



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/9765/2019
Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2019
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública N° 2018AE0211021807**

C. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/5489/2019 de fecha 11 de abril de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría a la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría al **Informe de Cuenta Pública 2018**. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva. AUDITORIA Y FISCALIZACION



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.

RECIBIDO
07 AGO. 2019

ALAS: 1102 HORAS

FIRMA [Signature] ANEXO

- C.c.p. Dip. Permin Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
- Lic. Héctor Gutiérrez Romero, Titular del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa.
- C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P. Martha Mendivil Vega, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado: ATR0378 en base a MMX-CC-9007-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 11-10-19



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE A LA INFORMACIÓN
FINANCIERA TRIMESTRAL Y DE CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO
DEL GASTO PÚBLICO.

INFORME DE CUENTA PÚBLICA

2018

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

02 de agosto de 2019



**Informe Individual
Auditoría al Ejercicio del Gasto Público 2018****Tribunal de Justicia Administrativa****Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública
Número 2018AE0211021807**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de Cuenta Pública 2018.

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a rendir cuentas del Ejercicio Presupuestal, señalados en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto, para lo cual se evaluó y controló la información contenida en el informe en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Con base en los artículos 23 fracción II y 34 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoría se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en cierta información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, que más adelante se señala en el presente informe, con los procedimientos de revisión correspondientes utilizados.

El Sujeto Fiscalizado no presentó consolidado el Informe de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, conteniendo la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, habiéndose elaborado y presentado por separado la Sala Superior Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, por lo que no se pudieron realizar los procedimientos de Evaluación establecidos.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/5489/2019 de fecha 11 de abril de 2019 se notificó al Tribunal de Justicia Administrativa, el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, identificado con el número de auditoría N°2018AE0211021807, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 14 de mayo de 2019 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Cecilia Ruelas Lozoya y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Martha Mendivil Vega.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número 649/2019-P1 de fecha 24 de abril de 2019, nos fue designado como enlace al Licenciado Alejandro Arellano Arvizu, Director General Administrativo, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de gabinete de la Información Financiera Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018 al Tribunal de Justicia Administrativa, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal "Sobre los Resultados Generales, Información Contable Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2018, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Antecedentes de la Incorporación de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas

Derivado de la información proporcionada para solventar la observación de precierre determinada en la revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondientes al ejercicio fiscal 2018, manifestó lo siguiente:

El 11 de mayo de 2017, mediante Decreto 130 que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado De Sonora publicada en el Boletín Oficial número 38, estipula en el artículo 4 que:

"El Tribunal funcionará mediante una Sala Superior y contará con una Sala Especializada en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas..."

Asimismo, en el artículo 4 BIS, del Decreto en mención señala que el Tribunal de Justicia contará con una Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, la cual conocerá de las faltas administrativas que señala la Ley de Justicia Administrativa; por esta razón la Sala Superior no se involucró en las funciones y obligaciones y en la rendición de cuentas contables, presupuestales y programáticas, por consiguiente la Dirección General Administrativa de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, no integró la información de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, ya que ambas salas presentarían su propia información.

El 13 de agosto de 2018 en el Boletín Oficial número 13, publica la Ley número 288 que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Sonora, se adiciona el artículo 67 TER y señala que el Tribunal de Justicia Administrativa contará con una Comisión de Administración integrada por los presidentes de la Sala Superior y de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, por tal resolución se integró la información contable y presupuestal de ambas salas en un solo sistema, presentada en el Informe del Primer Trimestre del ejercicio 2019 al Gobierno del Estado en tiempo y forma.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se procedió a elaborar el acta de cierre de auditoría con fecha de 03 de julio de 2019, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; mediante dicha acta se hace del conocimiento al Licenciado Alejandro Arellano Arvizu, Director General Administrativo, los resultados obtenidos de la auditoría realizada, para lo cual, la auditora actuante expone a Licenciado Alejandro Arellano Arvizu, que no se derivaron observaciones de precierre de que hacer mención en la revisión al sujeto de fiscalización del Tribunal de Justicia Administrativa, atendiendo a la respuesta proporcionada a la observación de precierre determinada en la revisión a la información al Primero, Segundo y Tercer "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal", donde se plasmó la firma del Licenciado Alejandro Arellano Arvizu, Director General Administrativo, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública.

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, no se efectuaron los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión, debido a que el Sujeto Fiscalizado, no llevó a cabo la elaboración y presentación de la información consolidada de Cuenta Pública del ejercicio 2018, sin embargo, como evento subsecuente se verificó que presentó el Informe del Primer Trimestre del ejercicio 2019 como un solo Ente con información consolidada de las Salas que conforman el Tribunal de Justicia Administrativa.

Dictamen de la revisión

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información Financiera de Cuenta Pública del ejercicio 2018, practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa**, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

En virtud de que el Sujeto Fiscalizado no llevó a cabo la elaboración y presentación de la Información Financiera Consolidada de Cuenta Pública del ejercicio 2018 conteniendo la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos, al igual que en el Informe Individual emitido de la revisión de la Información Financiera Trimestral, por lo que **nos abstenemos de dar un dictamen** sobre la calidad de la Información Financiera de Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Tribunal de Justicia Administrativa.

El presente informe se emite el 02 de agosto de 2019.

Atentamente
El Auditor Mayor


C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

2

GA